GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

29 de abril de 2026.

JP-PT-07-13 **JP-PT-07**

RESOLUCIÓN

ADOPTANDO LA PRIMERA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" (Código Municipal), según enmendadas, el Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico(Reglamento de Planificación núm. 43), con vigencia de 27 de diciembre de 2024, y el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número PUT-2014 del 19 de noviembre de 2015 y aprobado por el Gobernador mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 del 30 de noviembre de 2015, conocido como PUT-PR-2015, según enmendado.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 6.006, autoriza a los municipios a aprobar los Planes de Ordenación, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 1 sobre Ordenación Territorial. Estos Planes de Ordenación (también conocidos como Planes Territoriales o POT) constituirán un instrumento del territorio municipal. Los mismos protegerán los suelos, promoverán el uso balanceado, provechoso y eficaz de estos y propiciarán el desarrollo cabal de cada municipio. Los Planes de Ordenación incluirán la reglamentación de los usos de suelo y las materias relacionadas con la organización territorial y con la construcción bajo la jurisdicción de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe). El propósito del Plan Territorial es establecer las políticas de desarrollo necesarias para lograr un crecimiento ordenado y planificado de los suelos del Municipio, en alineación con los mejores intereses de los ciudadanos y en armonía con los recursos naturales dentro del territorio.

POR CUANTO: Los Planes Territoriales deberán estar en conformidad con las políticas públicas, leyes, reglamentos y otros documentos del gobierno central relacionados con la ordenación territorial y la construcción, incluyendo entre otros, los planes de usos de terrenos y planes viales. En su proceso de elaboración, los Planes Territoriales deberán considerar, en coordinación con las entidades gubernamentales concernidas, la infraestructura socioeconómica, física y ambiental disponible o requerida en la jurisdicción, para facilitar el desarrollo de nuevos proyectos.

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Barceloneta fue adoptado por la Junta de Planificación el 24 de julio de 2002 mediante la Resolución JP-

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

PT-7-1 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico a través del Boletín Administrativo Núm. OE-2002-048, con vigencia a partir del 27 de agosto de 2002, conforme a la legislación vigente en ese momento.

POR CUANTO: El Artículo 6.011 del Código Municipal de Puerto Rico dispone que todo plan de ordenación territorial debe ser objeto de revisión integral, al menos, cada ocho (8) años desde su aprobación, a fin de asegurar su vigencia, pertinencia y consonancia con la realidad socioeconómica, demográfica y ambiental del municipio. Habiendo transcurrido más de veinte (20) años desde la aprobación del POT, el Gobierno Municipal de Barceloneta inició el proceso de elaborar la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial (RIPOT Barceloneta 2026), con el propósito de actualizar su marco de planificación y cumplir con la obligación legal dispuesta.

POR CUANTO: El Artículo 6.011 del Código Municipal de Puerto Rico establece que la elaboración, adopción y revisión de los planes territoriales requerirán la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación por la Asamblea Municipal mediante Ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y su aprobación por la Gobernadora de Puerto Rico garantizando así la transparencia, participación ciudadana y legitimidad democrática del proceso.

POR CUANTO: El Municipio de Barceloneta inició los trabajos de la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial (RIPOT Barceloneta 2026) en coordinación con la Junta de Planificación. Como parte de estos esfuerzos, el 12 de marzo de 2024 se suscribió el Acuerdo Colaborativo Núm. 2024-000025, financiado mediante la propuesta federal Code Enforcement, obtenida por la Junta para reforzar el cumplimiento de los códigos de construcción y las leyes y reglamentos de uso de suelo vigentes. Este acuerdo fue posteriormente extendido para continuar apoyando al Municipio en el proceso de elaboración del Plan de Ordenación Territorial.

POR CUANTO: En cumplimiento con el Artículo 6.013 del Código Municipal de Puerto Rico, el Municipio de Barceloneta constituyó el 27 de junio de 2024 una Junta de Comunidad integrada por residentes designados por la Hon. Wanda J. Soler Rosario, Alcaldesa de Barceloneta, representando diversos sectores sociales, ideológicos y económicos. Esta Junta se creó con el propósito de asegurar la participación ciudadana en las etapas del proceso de planificación, promoviendo oportunidades de diálogo, análisis y consulta. La designación de la Junta de Comunidad fue debidamente notificada a la Junta de Planificación y a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), conforme a las disposiciones aplicables del Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Barceloneta celebró la vista pública correspondiente a la Fase I (Enunciación de Objetivos, Plan de Trabajo, Memorial y Programa) el 4 de marzo de 2025, conforme a lo dispuesto por el Código Municipal. Posteriormente, el 4 de septiembre de 2025 celebró las vistas públicas correspondientes a la Fase II (Avance) y Fase III (Plan Final) de la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial (RIPOT Barceloneta 2026). Dichas vistas se llevaron a cabo con la debida publicación de avisos en periódicos de circulación general y regional, transmisión de avisos radiales y publicación en la página web de la Junta de Planificación, en cumplimiento con las disposiciones legales sobre participación ciudadana y acceso a la información.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

POR CUANTO: Con posterioridad a las referidas vistas públicas se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones, comentarios y propuestas adicionales presentadas durante el proceso participativo. Los comentarios recibidos fueron ampliamente evaluados por el Gobierno Municipal de Barceloneta y en coordinación con la Junta de Planificación; y finalmente se incorporaron en el borrador del Plan Final, incluyendo las propuestas acogidas en los mapas de clasificación y calificación.

POR CUANTO: El Municipio de Barceloneta notificó el 31 de julio de 2025 a la Junta de Planificación su intención de presentar los documentos correspondientes a las Fases II y III: Avance y Plan Final de la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial (RIPOT Barceloneta 2026), incluyendo el borrador del Plan Final, los mapas de clasificación y calificación, la delimitación del Centro Urbano Tradicional, el Memorial Justificativo para la modificación menor al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico y el Memorial Explicativo de cambios de calificación en la Zona de Interés Turístico Arecibo–Barceloneta dentro de los límites municipales de Barceloneta. La Junta de Planificación emitió el correspondiente visto bueno para la celebración de las vistas públicas de las Fases II (Avance) y III (Plan Final), las cuales se celebraron el 4 de septiembre de 2025, tras la publicación de los avisos en periódicos de circulación general y regional, su transmisión radial y publicación en la página web de la Junta de Planificación, en cumplimiento con las disposiciones sobre participación ciudadana.

POR CUANTO: Tras la celebración de las vistas públicas y completado el periodo de comentarios, el Gobierno Municipal de Barceloneta en coordinación con la Junta de Planificación evaluaron los comentarios, propuestas de cambio y recomendaciones presentadas. Aquellas que fueron acogidas se integraron al Plan Final, incluyendo ajustes a los mapas de clasificación y calificación relacionados con consultas de ubicación aprobadas y actualizaciones al parcelario del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

POR CUANTO: El Municipio de Barceloneta, luego de completado el proceso y periodo de comentarios, presentó la versión final de la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial y sus respectivos planos de ordenación y delimitación del Centro Urbano Tradicional ante la Asamblea Municipal de Barceloneta. El 18 de febrero de 2026 la Asamblea Municipal de Barceloneta aprobó la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie 2025-2026, y la alcaldesa de Barceloneta completó el proceso de aprobación el 23 de febrero de 2026.

POR CUANTO: El 10 de abril de 2026 el Municipio remitió a la Junta de Planificación el expediente correspondiente a la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial (RIPOT Barceloneta 2026), notificando la aprobación municipal del Plan Final y solicitando la continuación del trámite para su evaluación y adopción. A su vez, el Municipio certificó que el Plan fue diseñado conforme a la visión de desarrollo y fortalecimiento territorial del Municipio de Barceloneta.

POR CUANTO: La Primera Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Barceloneta se estructura en tres documentos integrados en un solo volumen: el Memorial, que contiene los objetivos, criterios y justificaciones de la ordenación; el Programa, que expone las obras y proyectos programáticos a desarrollarse en el corto, mediano y largo plazo; y la Reglamentación, que establece las disposiciones normativas relacionadas con los usos e intensidades del suelo y la construcción en el territorio municipal.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

POR CUANTO: Incluye también los planos de ordenación, que abarcan el Plano de Clasificación de Suelos, el Plano de Calificación de Suelos, el Plano Vial y la Delimitación del Centro Urbano Tradicional, presentados además en formato de GeoDato de clasificación y calificación de suelos, en conformidad con el Reglamento Conjunto y sus enmiendas subsecuentes, o cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación para esos efectos.

POR CUANTO: En dichos planos se refleja la clasificación del territorio municipal de Barceloneta, el cual comprende un total de 12,395.07 cuerdas, distribuido entre Suelo Urbano, Suelo Rústico Común y Suelo Rústico Especialmente Protegido, incluyendo además los elementos geográficos de agua y sistema vial, en atención a los principios de ordenación territorial y desarrollo sostenible. Respecto a dichos planos, durante el proceso de elaboración de la revisión integral del Plan, el Municipio de Barceloneta identificó la necesidad de realizar una modificación menor al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR 2015), adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PUT-2014 del 19 de noviembre de 2015 y aprobado por el Gobernador mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 del 30 de noviembre de 2015, según enmendado. Conforme al Capítulo 4, Sección B (4) del PUT-PR, dicha modificación constituye una alteración puntual que no requiere una revisión integral y fue sustentada mediante su memorial justificativo y el correspondiente aviso público, en cumplimiento con el debido proceso de ley.

POR CUANTO: Para viabilizar dicha modificación menor, el Municipio cumplió con los requisitos de participación ciudadana, notificando su propuesta mediante publicaciones en periódicos de circulación general y regional, así como a través de anuncios radiales. Además, se invitó a la ciudadanía a presentar comentarios y se presentó el Memorial Justificativo en las vistas públicas de las Fases II y III.

POR CUANTO: Como resultado de las modificaciones propuestas sobre el territorio de Barceloneta, la clasificación del suelo municipal quedó distribuida de la siguiente manera: el Suelo Urbano comprende 3,897.83 cuerdas, equivalente al 31.45% del área municipal; el Suelo Rústico Común totaliza 569.27 cuerdas, equivalente al 4.59%; el Suelo Rústico Especialmente Protegido, incluyendo sus subcategorías reglamentarias, abarca 7,177.83 cuerdas, equivalente al 57.91%; y los elementos geográficos de Agua y Sistema Vial comprenden 83.73 cuerdas (0.68%) y 666.41 cuerdas (5.38%), respectivamente.

POR CUANTO: Una parte importante de los cambios de calificación requeridos durante el proceso de revisión integral del Plan de Ordenación Territorial se localizan dentro de la Zona de Interés Turístico Arecibo–Barceloneta dentro de los límites municipales de Barceloneta. Por tal razón, el Municipio de Barceloneta presentó durante las vistas públicas de las Fases II y III un Memorial Explicativo con los cambios de calificación propuestos dentro de la ZIT, con el propósito de que los mismos fueran evaluados y considerados por la Junta de Planificación para su incorporación oficial al mapa vigente.

POR CUANTO: Durante la elaboración de la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial (RIPOT Barceloneta 2026), el Municipio identificó la necesidad de armonizar las clasificaciones y calificaciones de suelo dentro de la Zona de Interés Turístico Arecibo–Barceloneta dentro de los límites municipales de Barceloneta con los usos turísticos existentes, las condiciones físicas del territorio y las políticas públicas de conservación y desarrollo turístico. Esta

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

propuesta fue previamente sometida a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la cual emitió comentarios manifestando no tener objeción a la misma. A su vez, las modificaciones propuestas se fundamentan en la Resolución Interpretativa JPI-ZIT-00-2024, emitida por la Junta de Planificación el 6 de noviembre de 2024, la cual aclara que las revisiones de calificaciones dentro de una ZIT pueden realizarse durante el proceso de adopción, revisión integral o revisión parcial de un Plan de Ordenación Territorial, y que las mismas no constituyen una enmienda a los distritos de ZIT como tales, siempre y cuando no se alteren los límites geográficos oficialmente aprobados.

POR CUANTO: La Zona de Interés Turístico Arecibo–Barceloneta fue delimitada y designada mediante la Resolución de la Junta de Planificación Núm. JP-ZIT-06-07-01, adoptada el 29 de octubre de 2012 y aprobada por el Gobernador mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2012-65. En el Municipio de Barceloneta, la ZIT comprende terrenos localizados dentro de la franja costera norte con potencial turístico, recreativo y ambiental.

POR CUANTO: De igual forma, el Plan incluye una nueva delimitación del Centro Urbano Tradicional elaborada considerando los criterios del Reglamento Conjunto 2023, tales como morfología urbana, continuidad histórica, densidad poblacional, configuración de usos, infraestructura existente y actividad económica. La delimitación revisada tiene como objetivo reconocer los cambios urbanos ocurridos durante las pasadas décadas, integrar áreas vinculadas funcionalmente al casco urbano y fortalecer la relación entre los espacios residenciales, institucionales, recreativos y comerciales que forman parte de la dinámica urbana del municipio. A tales fines, la nueva delimitación del Centro Urbano Tradicional amplía sus límites utilizando como referencia elementos físicos identificables, tales como el dique contra inundaciones, las vías fluviales y los límites comunitarios existentes; por el Norte y al Este, el trazado sigue el dique e incorpora terrenos municipales, facilidades recreativas y espacios abiertos; al Oeste, continúa sobre el borde del dique, marcando la transición entre el área urbana consolidada y sectores rurales; mientras que al Sur, la delimitación utiliza como referencia las carreteras PR-682 y PR-140 y calles locales, integrando las áreas residenciales colindantes. Esta delimitación permite reflejar de forma más precisa el desarrollo urbano actual del municipio y facilitar la planificación de futuras iniciativas municipales dentro del centro urbano.

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) emitió la determinación final de Exclusión Categórica, conforme a la Ley Núm. 416-2004, según enmendada y conocida como Ley sobre Política Pública Ambiental, certificando que el documento correspondiente a la RIPOT Barceloneta 2026 cumple con los requisitos ambientales aplicables. Dicha determinación consta bajo el Caso Núm. 2025-646382-DEC-318567 emitida el 8 de agosto de 2025.

POR CUANTO: La Junta de Planificación evaluó los documentos correspondientes a cada fase del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Barceloneta, incluyendo el Memorial Justificativo de la Modificación Menor al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico y el Memorial Justificativo de Enmienda a la Zona de Interés Turístico Arecibo–Barceloneta dentro de los límites municipales de Barceloneta. Tras su análisis, la Junta concluye que dichos documentos son cónsonos con las leyes y políticas públicas vigentes.

POR TANTO: Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, la Ley Núm. 38 de 2017 y la Ley Núm. 107 de 2020, según enmendadas, la Junta de Planificación de Puerto Rico, **RESUELVE: ADOPTAR** la Primera Revisión

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Barceloneta; que consiste en Memorial, Programa, Reglamentación y Planos de ordenación; con modificaciones a clasificaciones mediante Memorial de Modificación al PUT-PR 2015. Además, se adopta la modificación a las calificaciones de la Zona de Interés Turístico Arecibo–Barceloneta dentro de los límites municipales de Barceloneta, así como la adopción de la delimitación del Centro Urbano Tradicional de Barceloneta.

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de abril de 2026.

HÉCTOR A. MORALES MARTÍNEZ, BS, JD, LLM, LCDO
Presidente

REBECCA RIVERA TORRES, MRP, PPL
Miembro Alterno

LUIS E. LAMBOY TORRES, MP, PPL, JD, LCDO
Miembro Alterno

EMANUEL R. GÓMEZ VÉLEZ, MP, PPL
Miembro Alterno

CERTIFICO: ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico, hoy APR 29 2026

EDGARDO VAZQUEZ RIVERA
Secretario de Junta

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN